



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
N°184/21**

**Sucre, 15 de julio de 2021**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 15 de julio de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 528/2021, emitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, haciendo conocer a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, los antecedentes del trámite de la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública del Proyecto: AMPLIACIÓN CAMPO DE FÚTBOL SINTÉTICO COMUNIDAD MOJOTORO, con ese antecedente y habiendo subsanado las observaciones de la nota HCM Alc. No. 251/21, solicita la aprobación de la Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública, para su posterior expropiación, conforme a las normas y procedimientos legislativos; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR la constitución de la COMISIÓN ESPECIAL integrada por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, a los efectos de realizar el tratamiento del referido trámite y presentar el informe que corresponda.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 9 de la Ley Municipal Autónoma No. 145/19 (Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública). El Concejo Municipal es la instancia que declarará la necesidad y utilidad pública mediante Ley Municipal, aprobada por 2/3 de votos del total de sus miembros. (dentro del plazo improrrogable de 10 días hábiles, computables a partir de la recepción en Ventanilla Única, conforme lo determina el art. 10 de la citada norma legal).

Que, de acuerdo al art. 56, de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las COMISIONES ESPECIALES serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones, se constituirá nominalmente por instrucción del Pleno, una vez cumplido su cometido quedarán disueltas.

Que, conforme al inc. d) art. 64 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, tiene como una de sus atribuciones: "Analizar y emitir informe técnico al Pleno del Concejo Municipal, referente a expropiación de inmuebles de propiedad privada por razones de necesidad y utilidad pública"

Que, en sujeción al inc. l) art. 67 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: La Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, tiene como una de sus atribuciones: "Analizar, evaluar y proponer la aprobación, devolución o rechazo de procesos de expropiación de la propiedad privada por razones de necesidad y utilidad pública, enajenación, concesión y administración de bienes, servicios públicos, explotación de recursos naturales del Gobierno Autónomo Municipal, restricciones administrativas y servidumbres impuestas a la propiedad privada, previo informe técnico.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en sujeción al numeral 4) art. 16 la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR la CONSTITUCIÓN de la COMISIÓN ESPECIAL integrada por los CONCEJALES de las Comisiones: 1) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal y 2) Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con la finalidad de realizar el análisis y tratamiento del trámite de la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública del Proyecto: AMPLIACIÓN CAMPO DE FÚTBOL SINTÉTICO COMUNIDAD MOJOTORO, conforme a las normas y procedimientos legislativos; haciendo constar que la referida Comisión, estará presidida por el Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial.**

**ARTÍCULO 2º.- Hágase conocer a los PRESIDENTES de las Comisiones que se indican, la presente Resolución, a los efectos de que elaboren el CRONOGRAMA de trabajo.**

**ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
**Sra. Carmen Rosa Torres Quispe**  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
**Lic. Luz Melisa Cortes**  
CONCEJAL SECRETARIA (a.i). CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sucre, Capital de Bolivia